

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

Lisboa-Portugal

**31 de Agosto-4 de
Septiembre 2026**

PROPUESTA IATTC-104 C-2

PRESENTADA POR ECUADOR

**MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LOS TIBURONES**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Ciudad de Panamá, Panamá, en la ocasión de su 102ª Reunión:

Recordando que el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas insta a los Estados, en el marco de sus respectivas competencias y en consonancia con el derecho internacional, a cooperar mediante organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones, así como a adoptar un Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones;

Reconociendo además que algunas especies de tiburones son altamente migratorias, y que la conservación y ordenación armonizadas, según proceda, pueden ayudar a asegurar una ordenación sostenible a nivel regional.

Notando que los tiburones forman parte de los ecosistemas pelágicos y son capturados por buques que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención;

Recordando que bajo la Convención de Antigua, por «poblaciones de peces abarcadas por esta Convención» se entienden «las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención», y que, de conformidad con el artículo VII, párrafo 1(c), la Comisión «adoptará medidas para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención»;

Considerando que el artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión «adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada »;

Reconociendo la necesidad de recolectar datos sobre capturas, esfuerzo, descartes y utilización, así como información sobre los parámetros biológicos de las especies gestionadas por la CIAT, en particular de los tiburones;

Notando que la CIAT, en su Resolución Consolidada sobre Captura Incidental (C-04-05), requiere que los buques cerqueros liberen ilesas, al grado factible, las especies no objetivo, incluyendo los tiburones, e insta a los gobiernos con buques que pesquen especies abarcadas por la Convención de Antigua a proporcionar cualquier la información requerida sobre la captura incidental a la brevedad posible;

¹ Enmienda y reemplaza la resolución C-24-05 que había enmendado y reemplazado la resolución C-23-07 que consolidó y reemplazó las resoluciones C- 05-03, C- 16-04 y C- 16-05

Tomando nota además de las recomendaciones de conservación del personal científico de la CIAT de 2016 para la liberación de tiburones capturados por los buques de cerco y para prohibir el uso de líneas tiburonerías por los buques de palangre que pescan atún y pez espada;

Conscientes de que medidas específicas, a ser respetadas por buques de todas las artes de pesca, son necesarias para la conservación de los tiburones en el Área de la Convención;

Deseando consolidar las resoluciones C-05-03, C-16-04 y C-16-05 de la CIAT, y fortalecer las medidas de conservación y ordenación de los tiburones en el Océano Pacífico oriental;

Considerando adicionalmente las recomendaciones de la primera reunión del Grupo de Trabajo Sobre Ecosistema y Captura Incidental (GTECI), que fueron endosadas por el Comité Científico Asesor (CCA) en su 14ª reunión, en lo relativo a la necesidad de abordar las mejores directrices de manipulación y liberación y de explorar nuevos dispositivos de liberación de captura incidental y recolectar más datos de supervivencia posliberación para las especies de tiburones no objetivo afectadas por las pesquerías bajo el alcance de la CIAT, así como la recomendación del CCA de adoptar una medida de conservación y ordenación que requiera que los tiburones conserven las aletas adheridas de forma natural al cuerpo hasta el primer punto de desembarque;

Considerando igualmente la necesidad de mejorar el proceso de identificación de las especies de tiburones capturadas por buques pesqueros dirigidos a especies bajo el mandato de la CIAT con miras a su ordenación y la utilización integral de las capturas;

Considerando que el personal científico presentó al SAC-17 el Plan de Investigación sobre Tiburones previsto en el párrafo 16 de la Resolución C-25-08, y que el Comité recomendó considerarlo para su aprobación e implementación; reconociendo la necesidad de revisar participativamente su metodología, cronograma, presupuesto y mecanismos de cooperación; y destacando la importancia de optimizar costos, proteger la confidencialidad de los datos y mejorar la información sobre el tiburón sedoso y las demás especies prioritarias mediante un taller regional.;

Recordando que el GTECI recomienda que se adopte una medida de conservación y ordenación pesquera que requiera que los tiburones conserven las aletas adheridas al cuerpo hasta el primer punto de desembarque;

Atendiendo la necesidad de consolidar y continuar actualizando el régimen de ordenación de los tiburones asociados a las pesquerías desarrolladas bajo la Convención de Antigua;

Acuerda lo siguiente:

DEFINICIONES

1. A efectos de esta resolución:

Aleteo de tiburones se define como la práctica de cortar cualquier aleta del cuerpo de un tiburón y descartar el cuerpo antes del desembarque.

Aleta significa cualquier aleta de tiburón (incluida la cola) o una porción de esta.

Utilización íntegra se define como la retención por un buque de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza y las vísceras, según proceda, hasta el primer punto de desembarque.

Adherido de forma natural significa que todas las aletas de un tiburón están completa o parcialmente conectadas al cuerpo del tiburón mediante tejido conectivo o cartílago.

Líneas de boyas se define como las líneas o reinales individuales que están unidos a la línea de flotación o a los flotadores directamente, y que están hechos de acero, metal, alambre u otros materiales². En el Anexo 1 se incluye un diagrama esquemático.

Reinales de acero se define como las líneas o reinales individuales que están hechos de acero, metal o

alambre, adyacentes a los anzuelos, y que están unidos a la línea madre o a una brazolada. En el Anexo 1 se incluye un diagrama esquemático.

APLICACIÓN

² También se conocen como "líneas tiburonerías".

2. La presente resolución se aplicará a todos los buques que operan de conformidad con la Convención de la CIAT en el Área de la Convención.

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

3. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (“CPC”) deberían establecer e instrumentar un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de tiburones, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones* de la FAO.

RETENCIÓN Y UTILIZACIÓN

4. Los CPC tomarán las medidas necesarias para requerir que sus pescadores utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas retenidas de tiburones, con la excepción de aquellas especies para las que la CIAT haya adoptado una prohibición de retención.
5. Los CPC prohibirán el aleteo de tiburones.
6. Los CPC se asegurarán de que todos los tiburones se descarguen con todas las aletas adheridas de forma natural al cuerpo. Para facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas pueden cortarse parcialmente y doblarse contra el cuerpo del tiburón, según proceda, pero permanecerán adheridas de forma natural al cuerpo hasta el primer punto de desembarque (ver el Anexo 2).
7. Hasta finales de 2026, sin perjuicio del párrafo 6 y otras disposiciones de esta resolución, los CPC podrán tomar medidas alternativas para garantizar que los cuerpos de tiburones individuales y sus aletas correspondientes puedan identificarse fácilmente a bordo del buque en cualquier momento, utilizando uno de los siguientes métodos:
 - (i) almacenar cada cuerpo de tiburón y sus aletas correspondientes en la misma bolsa, preferiblemente biodegradable;
 - (ii) atar cada cuerpo de tiburón a las aletas correspondientes con cuerdas o alambres; o,
 - (iii) marcar las aletas y el tiburón correspondiente de forma idéntica, única y numérica de manera que un inspector autorizado pueda identificar fácilmente la correspondencia entre la aleta y el tiburón correspondiente.
8. Se prohíbe a los buques pesqueros retener a bordo, transbordar, desembarcar o comerciar aletas obtenidas o que hayan sido cortadas a bordo en contravención de la presente Resolución.
9. Los párrafos 4 a 8 serán revisados, en consulta con el personal científico de la CIAT, y enmiendas serán adoptadas por la Comisión en 2026, según sea necesario. Si no se llega a un acuerdo en 2026 sobre el párrafo 7, se reemplazará el párrafo 7 con el siguiente texto: No obstante lo dispuesto en el párrafo 6, y otras disposiciones en esta Resolución, los CPC pueden tomar medidas alternativas para exigir a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. Los CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la proporción de 5%, mediante certificación, seguimiento por parte de un observador, u otras medidas apropiadas.

CAPTURA INCIDENTAL Y LIBERACIÓN

10. Los CPC prohibirán a los buques que pesquen atún y/o pez espada usar líneas de boyas.
11. Los CPC requerirán que sus buques liberen con prontitud e ilesos a todos los tiburones (vivos o muertos) que no sean retenidos, al grado factible, tan pronto sean observados en la línea enredados en la red o salabardos en la cubierta, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de cualquier persona a bordo.

Para los buques cerqueros:

- a. Cuando sean avistados enredados en la red, desenredar los tiburones y liberarlos al agua lo más pronto posible;
- b. Los tiburones salabardeados en cubierta deberán ser liberados al agua lo más pronto posible, ya sea utilizando una rampa desde la cubierta conectada a una apertura en el costado del buque, o a través de escotillas de escape. Si no hay rampas o escotillas disponibles, se deben bajar los tiburones en un cabestrillo o una red de carga, usando una grúa o equipo similar, o como se indica en el Anexo 3 o futuras revisiones, como se dispone en el párrafo 12.
- c. Prohibir el uso de garfios, ganchos, o instrumentos similares para manipular los tiburones.
- d. Prohibir levantar los tiburones por la cabeza, cola, hendiduras branquiales, o espiráculos, o mediante el uso de alambre alrededor o a través del cuerpo. Prohibir perforar el cuerpo del tiburón (por ejemplo, para pasar un cable para levantar al tiburón).
- e. Prohibir subir tiburones ballena a bordo del buque y prohibir remolcar tiburones ballena (*Rhincodon typus*) para sacarlos de una red de cerco, usando sogas de remolque, por ejemplo.

Para los buques palangreros:

- f. Dejar al tiburón en el agua, siempre que sea posible.
 - g. Utilizar un cortador de línea para cortar la brazolada lo más cerca posible del anzuelo y de forma que quede menos de 1 metro de línea en el animal, en la medida de lo posible.
12. El personal científico de la CIAT, en colaboración con el CCA de la CIAT y el GTECI, desarrollará, tomando en cuenta la practicabilidad de los buques pesqueros, y recomendará a la Comisión un conjunto exhaustivo de mejores directrices de manipulación para la liberación segura de tiburones para su inclusión en esta medida en 2025. Mientras tanto, los CPC pueden optar por utilizar las directrices de manipulación y liberación seguras descritas en el Anexo 3 y, según proceda, las herramientas identificadas en el Anexo 3.1 de la presente resolución.

INVESTIGACIÓN

13. Entre las especies de tiburones, se dará prioridad para la investigación a la lista de especies que figura en el Anexo 4. El personal científico de la CIAT, en colaboración con el GTECI y los CPC, continuará revisando y recomendando a la Comisión cambios al Anexo 4, según proceda.
14. El personal científico de la CIAT, en colaboración con investigadores asociados con CPC, el GTECI y el CCA, continuará desarrollando y fortaleciendo – a través de un estudio piloto específico – el uso de herramientas específicas, como correas de velcro y arneses, para levantar a los tiburones por su pedúnculo caudal y presentar los resultados al GTECI y al CCA para su evaluación como posible mejor práctica para la manipulación y la liberación seguras de tiburones. Excepcionalmente, para esta experiencia piloto controlada manejada por el personal, se permitirá levantar a los tiburones por la cola. Los tiburones ballena quedarán excluidos del estudio piloto.
15. El personal científico de la CIAT, en consulta con el CCA y el GTECI, con desarrollando y fortaleciendo un programa de recolección de datos de tiburones asociados a las pesquerías gestionadas por la Comisión, haciendo uso de los mecanismos y programas existentes de investigación y recolección de datos en caso posible con el objetivo de implementar y mantener un programa estandarizado que incluya el monitoreo de capturas de tiburones en las pesquerías costeras de pequeña escala, tal y como se identifica en el documento SAC-15-10, para 2026, teniendo en cuenta los requisitos de capacidad de dichos CPC.
16. En 2026, el personal científico de la CIAT, en colaboración con el CCA y el GTECI, desarrollará y recomendará a la Comisión un Plan de Investigación sobre Tiburones que priorizará las actividades de investigación para *Carcharhinus longimanus* y *C. falciformis*, *Sphyrna lewini*, *S. zygaena*, *S. mokarran*,

Alopias pelagicus, *A. superciliosus* *Prionace glauca* y, según proceda, las otras especies enlistadas en el Anexo 4. ~~Este Plan de Investigación sobre Tiburones incluirá cronogramas y consideraciones financieras para las evaluaciones de poblaciones, evaluaciones de riesgos ecológicos y evaluaciones de estrategias de ordenación recomendadas. Este plan también identificará oportunidades de colaboración con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para poblaciones a escala del Pacífico entero.~~

17 La Comisión aprueba el Plan de Investigación sobre Tiburones presentado por el personal científico de la CIAT en el documento SAC-17-09 y respaldado por el Comité Científico Asesor en su 17.^a reunión, como marco de referencia para orientar las actividades de recopilación de datos, evaluación de poblaciones, evaluación y mitigación de impactos e investigación científica sobre las especies de tiburones priorizadas en el párrafo 16 y el Anexo 4 de la presente Resolución. El Plan será implementado de manera progresiva, sujeto a la disponibilidad de recursos y a los acuerdos que adopte la Comisión sobre sus metodologías, prioridades, cronograma, presupuesto y mecanismos de cooperación.

18. El personal científico de la CIAT, en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura Incidental, organizará con financiamiento de CIAT y otras organizaciones no gubernamentales que deseen apoyar, a más tardar durante el primer trimestre de 2027, un taller regional con participación de representantes científicos y técnicos de los CPC, la industria pesquera, universidades, centros de investigación y otras organizaciones pertinentes. El taller tendrá por objeto:

a. revisar y acordar la metodología, el diseño de muestreo, el cronograma, los requerimientos técnicos y el presupuesto propuesto para la implementación del componente del Plan relacionado con la evaluación de la población del tiburón sedoso, incluyendo la aplicación del método de marcado y recaptura de parientes cercanos —CKMR—;

b. identificar oportunidades para optimizar costos, aprovechar programas nacionales y regionales existentes y definir los aportes y responsabilidades de la CIAT, los CPC y las organizaciones cooperantes;

c. establecer mecanismos de cooperación para mejorar, armonizar y facilitar la recopilación, validación, intercambio y entrega oportuna de información sobre las demás especies de tiburones priorizadas por la CIAT, considerando las capacidades de los CPC y los requisitos de confidencialidad, protección y uso exclusivamente autorizado de la información; y

d. presentar los resultados, acuerdos y recomendaciones del taller al Comité Científico Asesor y a la Comisión en sus reuniones de 2027, para su consideración y adopción, según corresponda.

17. A partir de 2027 y anualmente a partir de entonces, el personal científico, en colaboración con el CCA y el GTECI, proveerá una actualización sobre el Plan de Investigación sobre Tiburones en el CCA y recomendaciones a la Comisión, según sea necesario.

18. El CCA de la CIAT, con apoyo del personal científico y el GTECI, revisará la información notificada por los CPC anualmente y, según sea necesario, proporcionará recomendaciones a la Comisión sobre formas de fortalecer la conservación y ordenación de los tiburones en las pesquerías de la CIAT, incluyendo la consideración del uso de reinales de acero por los buques que pescan atunes y especies afines

19. Para 2027, los CPC emprenderán, cuando sea posible, en cooperación con el personal científico de la CIAT y el GTECI, acciones para:

a. identificar formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca, según proceda, incluyendo investigaciones sobre medidas alternativas a los reinales de acero;

b. mejorar los conocimientos de parámetros biológicos/ecológico clave, características del ciclo vital y comportamiento, y patrones de migración de especies de tiburones clave;

c. identificar zonas clave de apareamiento, alumbramiento, y cría de tiburones; y

- d. mejorar las prácticas de manipulación de tiburones vivos para maximizar la supervivencia después de la liberación.

INFORMES Y RECOLECCIÓN DE DATOS

20. La Comisión considerará la asistencia apropiada que se debe prestar a las CPC en desarrollo para la identificación de grupos/especies de tiburones y la recopilación de datos sobre sus capturas de tiburones.
21. Cada CPC comunicará anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca y descargas de tiburones por especie, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles, de las pesquerías bajo competencia de la Comisión.
22. Se alienta a los CPC a proporcionar información agregada sobre el comercio, según esté disponible.
23. Los CPC también proporcionarán a la CIAT, a través de programas de observadores, programas de monitoreo electrónico, u otros medios, la identificación de especies, el número y condición (vivo o muerto) de todos los tiburones capturados, de conformidad con los requisitos de monitoreo aplicables, incluyendo aquéllos capturados incidentalmente y/o liberados por buques cerqueros de todas las clases de capacidad y buques palangreros.
24. La Secretaría de la CIAT desarrollará una plantilla para que los CPC informen sobre la implementación de la presente resolución para su adopción por la Comisión en 2026.
25. En 2026, los CPC utilizarán el cuestionario anual de cumplimiento para informar sobre su cumplimiento de la presente resolución.
26. En 2027, los CPC utilizarán la plantilla de notificación proporcionado por el personal para informar anualmente sobre su implementación de la presente resolución. Los informes del año anterior serán remitidos a la Secretaría de la CIAT, antes del 30 de junio de cada año.

DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

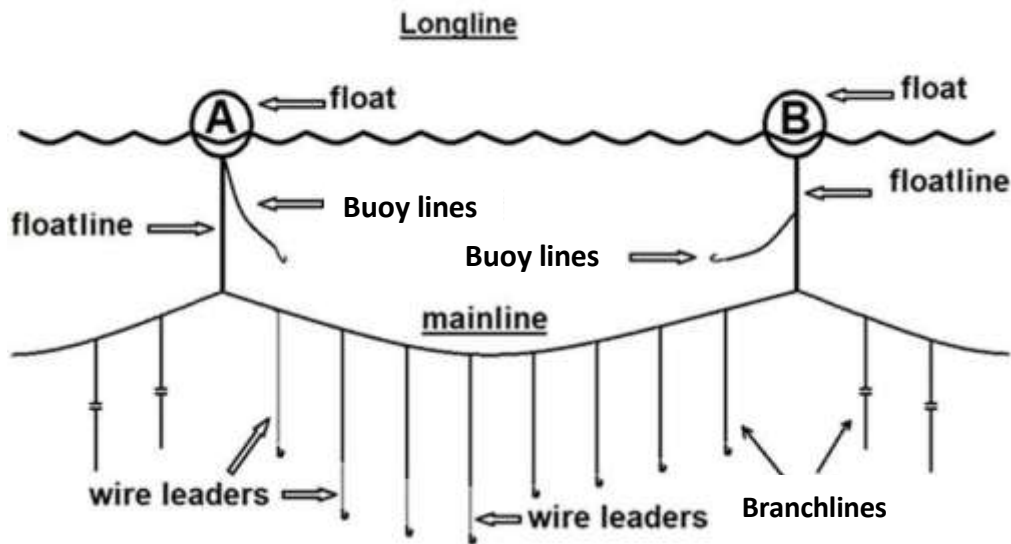
27. La presente resolución sustituirá a la **resolución C-25-08 cuando entre en vigor el 1 de enero de 2027.**

Anexo 1

Diagrama esquemático de líneas tiburonerías y reinales de acero

Líneas de boyas: líneas o reinales individuales que están unidos a la línea de flotación o a los flotadores directamente, y que están hechos de acero, metal, alambre u otros materiales, y se calan en la columna de agua a profundidades inferiores a las de la línea madre³.

Reinales de acero: líneas o reinales individuales que están hechos de acero, metal o alambre, y que están unidos a la línea madre o a una brazolada.



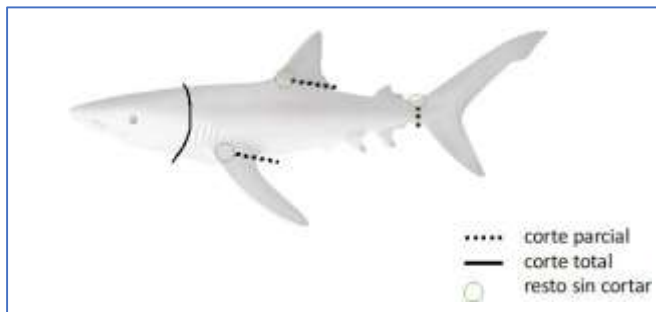
³ También se conocen como "líneas tiburonerías".

Anexo 2

Diagrama de cortes parciales permitidos

Adherido de forma natural significa que todas las aletas de un tiburón deben estar completa y/o parcialmente conectadas al cuerpo del tiburón mediante tejido conectivo o cartílago, mientras está en el mar. Para facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas pueden cortarse parcialmente y doblarse contra el cuerpo del tiburón, pero no deben separarse del cuerpo hasta el primer punto de desembarque. A continuación se presenta un esquema para orientar a los pescadores.

1. Solo la cabeza y las vísceras, según proceda, pueden retirarse en el mar.
2. Se permite un corte parcial a la altura de la base de la aleta dorsal y de la base de las aletas pectorales.
3. Se permite un corte parcial a la altura del pedúnculo caudal de la base, que permita doblar la aleta caudal sobre el área posterior del tronco del tiburón.
4. Se permite un corte total a lo largo de la sección abdominal en el caso del tiburón azul (*P. glauca*) en el proceso de evisceración, siempre que las aletas permanezcan adheridas de forma natural.



Anexo 3

Mejores prácticas de manipulación y liberación (BHRPs) de tiburones

Teniendo en cuenta que el objetivo principal de los procesos de liberación es garantizar el máximo nivel de supervivencia de los tiburones y que siempre que sea posible se tomarán medidas rápidas y eficaces para devolver al tiburón al mar, y priorizando que la vida y la seguridad de la tripulación no se encuentre comprometida y que los miembros de la tripulación se esforzarán por evitar peligros en las operaciones de manipulación y liberación de tiburones.

Para maximizar la eficacia y utilidad de las MPML adoptadas, los CPC deberían asegurarse de que las tripulaciones reciban, de manera periódica, capacitación e instrucción sobre estas prácticas por parte de personal cualificado. En los buques deberían estar disponibles ilustraciones de las mejores prácticas de manipulación y liberación.

Todas las pesquerías

SÍ SE DEBERIA:

- Liberar al tiburón en el agua, si es posible.
- Alentar la liberación inmediata de los tiburones.

NO SE DEBERIA:

- Sujetar los tiburones al buque y arrastrarlos durante las operaciones del buque.
- Golpear o patear al tiburón.
- Dejar a los tiburones sobre la cubierta, expuestos al sol o al aire, salvo en la medida necesaria para llevar a cabo estas prácticas.
- Insertar manos en las agallas

Pesquería cerquera:

NO SE DEBERIA:

- Pasar los tiburones a través de la pasteca.

Para tiburones enmallados en la red:

SÍ SE DEBERIA:

- Liberar al tiburón de la red evitando siempre que ascienda hasta la pasteca.
- Colocar al animal en una camilla/cuna o rampa y liberarlo en el lado opuesto del buque.

Al salabardear tiburones a bordo:

SÍ SE DEBERIA:

- Según las condiciones del buque, siempre que sea posible, usar dispositivos de reducción de captura incidental (DRCI, por ejemplo: tolvas o rampas), para asegurar que los tiburones se separen en la cubierta principal y que no desciendan por la escotilla de carga.

- Liberar al tiburón lo antes posible. La práctica recomendada es sacar al tiburón del salabardo, la tolva o las rampas agarrándolo, sin levantarlo, por el pedúnculo caudal para colocarlo en cubierta. Esto debe hacerse manualmente siempre que sea posible.
- Colocar inmediatamente a los tiburones en una camilla/cuna o rampa cuando sea posible y liberarlos en el lado opuesto del buque.
- Considerar, el uso de rampas para desechos/captura incidental en las cubiertas inferiores de los buques para facilitar la liberación rápida y segura de los tiburones que no fueron avistados en la cubierta principal/de trabajo.
- **NO SE DEBERIA:**Dejar intencionalmente el tiburón en cubierta.

Para tiburones ballena

SÍ SE DEBERIA:

- Dejar a los tiburones ballena en el agua para su liberación.
- Liberar los tiburones ballena antes del salabardeo.
- Si el tiburón ballena se encuentra al costado del buque, con la cabeza apuntando hacia la popa de la embarcación, se debería liberar el tiburón (abriendo o cortando la red delante de la boca del tiburón).
- Si la cabeza del tiburón ballena apunta hacia la proa de la embarcación, la tripulación a cargo de la operación de adujado de la red puede maniobrar el malacate y cabrestante para acercar el tiburón al casco y luego colocar el animal sobre la red y empujarlo fuera del copo de la red.

NO SE DEBERIA:

- Descargar un tiburón ballena en cubierta, independientemente de su tamaño.
- Iniciar un proceso de salabardeo si pone en riesgo la supervivencia del tiburón ballena.
- Jalar o arrastrar tiburones ballena fuera de la red por la cola o el pedúnculo caudal

Pesquería palangrera (también aplicable a pesquerías de otras flotas de superficie distintas del cerco)

SÍ SE DEBERIA:

Para tiburones capturados por buques de francobordo alto (> 2 m):

- Disminuir la marcha del buque para acercar los tiburones para identificación y retirada del aparejo.
- Evitar extraer los anzuelos de los tiburones. En caso de intentar extraer los anzuelos, utilizar desenganchadores de mango largo en buques de francobordo alto.
- En la medida de lo posible, asegurarse de que se retiren los plomos al cortar la línea.
- De ser posible, evitar subir tiburones a bordo para retirar el aparejo. Si se llevan tiburones a bordo para retirar el aparejo:
 - utilizar un salabardo o un lazo para ayudar a subirlos a bordo.
 - utilizar una camilla o cuna para su manipulación y sujeción, para mayor seguridad de la tripulación y para reducir las lesiones en el animal.

- manipular los tiburones sujetándolos manualmente por las aletas pectorales y el pedúnculo caudal (para ello, es posible que se requieran dos miembros de la tripulación, según el tamaño del animal).

Para todos los buques palangreros (también aplicable a las pesquerías de flotas de superficie):

NO SE DEBERIA:

- Arrastrar tiburones detrás del buque hasta que el anzuelo se desprenda de la mandíbula.
- Subir tiburones a cubierta sin utilizar un salabardo o segundo punto de sujeción para soportar el peso del animal, observando que no se recomienda subir tiburones a bordo del buque.
- Intentar extraer un anzuelo de un tiburón vivo si el anzuelo no es visible.
- Introducir garfios, anzuelos o instrumentos similares en el cuerpo de tiburones vivos.
- Cortar la mandíbula de un tiburón para extraer el anzuelo.
- Subir los tiburones a cubierta si es posible.

Anexo 3.1

Herramientas recomendadas para las mejores prácticas de manipulación y liberación

PARA LAS PESQUERÍAS CERQUERAS

- Dispositivos de separación/liberación de captura incidental para la cubierta principal/de trabajo (por ejemplo, tolva con compuerta, rampa)
- Camilla/cuna

PARA LAS PESQUERÍAS PALANGRERAS

- Salabardo
- Desenganchador corto (para tiburones subidos a bordo)
- Cortacabos
- Desenganchador de mango corto (buques de francobordo bajo [<2 m])
- Cortacabos de mango largo (de tamaño igual o superior al francobordo del buque)
- Desenganchador de mango largo (de tamaño igual o superior al francobordo del buque)

Anexo 4

Lista de especies prioritarias para la investigación y la ordenación

Familia	Nombre científico	Common name	Nombre común
Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	Pelagic thresher	Zorro pelágico
Alopiidae	<i>Alopias superciliosus</i>	Bigeye thresher	Zorro ojón
Alopiidae	<i>Alopias vulpinus</i>	Common thresher	Tiburón zorro pinto
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus brachyurus</i>	Copper shark	Tiburón cobrizo
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Silky shark	Tiburón sedoso
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus galapagensis</i>	Galapagos shark	Tiburón de Galápagos
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Oceanic whitetip shark	Tiburón punta blanca oceánico
Galeocerdonidae	<i>Galeocerdo cuvier</i>	Tiger shark	Tintorera tigre
Lamnidae	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Shortfin mako shark	Mako de aleta corta
Lamnidae	<i>Isurus paucus</i>	Longfin mako shark	Marrajo carite
Lamnidae	<i>Lamna ditropis</i>	Salmon shark	Marrajo salmón
Lamnidae	<i>Lamna nasus</i>	Porbeagle shark	Marrajo sardinero
Carcharhinidae	<i>Prionace glauca</i>	Blue shark	Tiburón azul
Pseudocarchariidae	<i>Pseudocarcharias kamoharai</i>	Crocodile shark	Tiburón cocodrilo
Rhincodontidae	<i>Rhincodon typus</i>	Whale shark	Tiburón ballena
Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	Scalloped hammerhead shark	Cornuda común
Sphyrnidae	<i>Sphyrna mokarran</i>	Great hammerhead	Cornuda gigante
Sphyrnidae	<i>Sphyrna zygaena</i>	Smooth hammerhead shark	Cornuda cruz